



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

9738 *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 3912/2021, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 3912/2021, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE ALCOY, ANUALIDAD 2021.

BDNS(Identif.):583180

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583180>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.- Beneficiarios:

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas empresas (pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades) que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado



en 2019. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

- Que se encuentre en funcionamiento a 1 de enero de 2019.

- Actividades con más de 10 trabajadores a 31 de diciembre de 2020, que se encuentren en alguno de los epígrafes del siguiente listado :

CNAE IAE

4781 E6466 E6631 E6632 E6633 E6634 E6639

4782 E6631 E6632 E6633 E6634 E6639

4789 E6631 E6632 E6633 E6634 E6639

5510 E681 E682

5520 E683 E684 E685 E686

5530 E687 E687.1E687.2E687.3E687.4

5590 E682 E935 E935.1E935.2

5610 E671 E671.1E671.2E671.3E671.4E671.5

5621 E677 E677.1E677.9

5629

5630 E672 E673 E674 E675 E676

5914 E963

7911 E755

7912

7990 A04 P521 P599 P882 P883

8230 E989 P854

9001 A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86

9002 A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852

9003 A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039

9004 P861 P862



9102 E9669 E9823
9103 E9669
9311 E9671 E9681
9312 E9672
9313 A04 A942 E9422 E9672 E968
9319 A04 E9681 P886
9321 E981
9329 A018 A019 A05 E965 E969 E9794

- Actividades con CNAE que se indica a continuación, que no hayan percibido ayuda
Paréntesis II.:

- 4616 Intermediarios del comercio de textiles,
- 4617 Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.
- 4634 Comercio al por mayor de bebidas.
- 4636 Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
- 4637 Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
- 4638 Comercio al por mayor de peces y mariscos y otros productos alimenticios.

- 4639 Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4641 Comercio al por mayor de textiles.
- 4645 Comercio al por mayor de productos perfumería y cosmética.
- 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
- 4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
- 4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
- 4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería.
- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.



4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.

4775 Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos

4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.

4719 Otro comercio al por menor en establecimiento no especializado.

4932 Transporte por taxi.

7420 Actividades de fotografía.

8559 Otra educación n.c.o.p.

9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.

9525 Reparación de relojes y joyería.

9601 Lavado y limpieza de piezas textiles y de piel.

9602 Peluquería y otros tratamientos.

Otras actividades con derecho a la ayuda:

4752: Comercio al por menor de ferretería.

4764: Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.

4619: Intermediarios del comercio de productos diversos.

4765: Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializado

4711: Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo.

4322: Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado.

1520: Fabricación de calzado de artesanía y a medida.

1512: Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería.

1399: Fabricación de otros productos textiles NCOP.

2550: Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos.



2572: Fabricación de cerraduras y herrajes.

1419: Confección de otras prendas de vestir y accesorias.

1413: Confección de otras prendas de vestir exteriores.

9003: Creación artística y literaria.

2.- Que estén dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en el Censo de Obligados Tributarios en el momento de la presentación de la instancia, así como que mantengan dicha situación hasta 6 meses después de la fecha de la solicitud de estas ayudas, en su caso.

3. Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Alcoi, así como el domicilio fiscal.

4. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Autonómica, con la Tesorería municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

5. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Alcoi, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

6. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.



7. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Segundo.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las ayudas destinadas a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y otros colectivos profesionales sujetos a mutualidades, de la ciudad de Alcoy, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019, para contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y, como consecuencia, el empleo.

Éste es un programa de subvenciones en régimen de concesión directa, con el que se pretende dar soporte ágil a los empresarios arriba citados, minimizando el impacto de los efectos económicos provocados por el COVID-19, reactivando la economía municipal tan pronto como sea posible.

Tercero.- Bases reguladoras:

El Programa de Ayudas destinadas a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y otros colectivos profesionales sujetos a mutualidades, de la ciudad de Alcoy, se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/1760, de fecha 13 de mayo de 2021, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP n.º 145, de 1 de agosto de 2019); en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Cuarto.- Importe:

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 278.377,81 €, que la Diputación Provincial de Alicante ha asignado a este municipio, al amparo de la concesión de una subvención nominativa para minimizar el impacto económico del COVID-19 sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, y que se encuentra consignada en la aplicación SUB "REACTIVA ALCOI" con la numeración 05035.23101.47910.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos corrientes que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se concederá una cantidad de hasta 2.500,00 €, por empresa (pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades), que cumplan los siguientes requisitos:

El Ayuntamiento de Alcoy concede este importe en concepto de los siguientes gastos que pueda tener el beneficiario, que deberán estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021:

- Cuota de autónomos, que se justificará mediante el correspondiente documento justificativo del pago de la misma.
- El alquiler mensual del local de negocio, justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.
- Los gastos de consultoría y asesoría. Se justificarán mediante la presentación de la factura y el justificante de pago correspondiente.



- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio. Se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente.

- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad. Se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente.

- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio. Se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente.

- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad. Se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio. (justificado mediante contrato de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad. Se justificará mediante el contrato correspondiente, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda, y justificantes de pago correspondientes.

- Los gastos de intereses de préstamo de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda, y justificantes de pago correspondientes.

No se admiten justificantes de pagos en metálico, imprescindible justificante de pago bancario. En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior a los gastos justificados, adaptándose la cuantía de la ayuda, si es el caso, a dicho importe. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni factura proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.



En el supuesto de que el número de solicitudes con derecho a la ayuda superase el importe total del crédito presupuestario, se realizará un prorrateo entre todas ellas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).

ALCOY 09-09-2021

Firmante: EL ALCALDE ANTONIO FRANCES PEREZ